

“PROGRAMA EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS”

<p>Requisitos generales para acceder a cada uno de los productos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cliente de la Empresa de Servicios Públicos. • El asegurado debe ser propietario o arrendatario del inmueble en el que se presta el servicio. • Puede ser persona natural o jurídica, sin embargo debe habilitar o ejercer su actividad en el inmueble en donde se presta el servicio de energía para quedar en calidad de asegurado.
<p>Plazos y términos</p>	<p>Vigencia de la póliza: El presente seguro inicia vigencia a partir de la 24 horas del día en que se realice el pago de la prima del seguro y la póliza es de vigencia anual</p> <p>Prorroga: Previa solicitud por escrito del Tomador, este a su vez adquiere las obligaciones normales del contrato de seguro inicial, igual que si se hubiera renovado la póliza.</p> <p>Renovación: El seguro se renovará automáticamente con el pago de la prima respectiva hasta el aniversario más próximo en que el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia.</p> <p>Revocación de la póliza: El asegurado le comunica su decisión por escrito directamente a la empresa de Servicios Públicos y esta a su vez está en su deber de notificar la decisión a Liberty.</p> <p>Terminación del Seguro Individual y/o Cancelación de los Productos y Servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por no pago o mora en el pago de la prima b) Cuando el asegurado revoquen por escrito el Seguro. c) Pago de la indemnización del amparo de incapacidad total y permanente del asegurado o de muerte, el que se afecte primero. d) Cuando el asegurado cumpla la edad de permanencia en la póliza. e) Por disposición de la ley o de autoridad competente. f) Cuando el asegurado deje de pertenecer al grupo asegurable. g) El pago de la indemnización del seguro a uno de los propietarios, arrendatarios o Representantes Legales.

	<p><i>Términos para el ejercicio del Derecho:</i></p> <p>En caso de siniestro el tomador beneficiario y el deudor asegurado tienen la obligación de informar a Liberty sobre su ocurrencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que hayan conocido o debido conocer un evento de desempleo.</p> <p>La prescripción de las acciones derivadas de la presente Póliza se regirá de conformidad con los términos consagrados en el artículo 1081 del Código de Comercio.</p> <p><i>“Se recomienda que el aviso del siniestro se realice en el menor tiempo posible, de esta forma el asegurado no se expone a que se cumplan los tiempos límites para el derecho de la indemnización”</i></p> <p><i>Términos de Respuesta a Solicitudes de Productos y Servicios:</i></p> <p>De acuerdo a los términos consagrados en el artículo 1046 del Código de Comercio se estipula que:</p> <p>El documento por medio del cual se perfecciona y prueba el contrato de seguro se denomina póliza y esta debe ser entregado al Tomador dentro de los quince días siguientes a la fecha de expedición.</p>
<p>Procedimientos para la celebración y terminación de los contratos.</p>	<p>CELEBRACIÓN DEL CONTRATO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El seguro es comercializado por medio de ventas masivas y se hace efectivo cuando el cliente hace expreso su deseo de adquirir el beneficio. 2. La póliza entra en vigor a partir del pago de la prima respectiva 3. La empresa de Servicios públicos hace el respectivo recaudo de los valores por concepto de la prima de seguro mediante la factura de servicios e inmediatamente después reportara al área operativa de Liberty los archivos, según la estructura definida, para realizar el cargue de los archivos en el sistema. <p>TERMINACIÓN DEL CONTRATO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El cliente envía comunicación manifestando su intención de terminar el contrato directamente a la Empresa de Servicios Públicos. 2. La empresa reporta directamente al área operativa de Liberty.

<p>Coberturas básicas con exclusiones</p>	<p>AMPARO BÁSICO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amparo de Vida: En caso de fallecimiento del asegurado, por una causa no excluida, Liberty pagará a los beneficiarios la indemnización correspondiente, teniendo como limite la suma asegurada. <p>AMPAROS OPCIONALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incapacidad total y Permanente (Genérica) por Enfermedad o Accidente, <i>“...que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales que de por vida impidan a la persona ejercer todas las ocupaciones o empleos remunerados...” que dicha incapacidad haya existido por un período continuo no menor de ciento cincuenta (150) días y no haya sido provocada por el asegurado.</i> <p>EXCLUSIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cualquier causa o enfermedad física o mental preexistente, que haya sido diagnosticada o conocida por el asegurado con anterioridad a la contratación del seguro. • Tentativa de suicidio o lesión intencionalmente causada a sí mismo ya sea en estado de cordura o demencia. • La muerte causada por suicidio (si no ha cumplido un año en el seguro) • La muerte o incapacidad causadas con ocasión o en el ejercicio de actividades ilícitas del asegurado. • La participación del asegurado en actos de guerra. • Participación en aviación, salvo que vuele como pasajero de una línea comercial legalmente establecida. • Participación del asegurado en competencias deportivas, profesionales de alto riesgo <p>Nota: <i>“La descripción aquí realizada no reemplaza ni complementa las exclusiones definidas en el condicionado general de la póliza “</i></p> <p><i>“El alcance de cada una de estas cobertura y sus exclusiones por amparo deben ser consultados en el condicionado de acuerdo a la compañía por la cual se va a expedir la póliza.</i></p> <p>Compañía de Generales: 27/10/2008-1333 - P-34 - SVPG-01 Compañía de Vida: 27/10/2008-1418 - P-34 - PVSP-03</p>
<p>Valor que será tenido en cuenta en la indemnización</p>	<p>Valores asegurados de acuerdo al estrato.</p>
<p>Procedimiento en caso de Siniestro</p>	<p>LIBERTY, pagará la indemnización a que está obligada dentro del mes siguiente a la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía si fuere</p>

	<p>el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio, mediante la presentación de documentos tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia de la Cédula del asegurado. • Certificado de Existencia y Representación Legal en caso de ser persona jurídica. • Registro civil de defunción. • Última factura del servicio debidamente pagada. • Documentos de identidad de los beneficiarios. • Informe del médico tratante que precise la naturaleza de la enfermedad o accidente. • Historia clínica completa. • Si es propietario y habita el inmueble, certificado de libertad y tradición • Si es arrendatario, el contrato de arrendamiento. • Los demás documentos necesarios para determinar la ocurrencia del siniestro. <p>EN CASO DE ACCIDENTE U HOMICIDIO: acta de levantamiento del cadáver, necropsia o certificación expedida por la Fiscalía o autoridad competente que indique la forma de identificación del fallecido y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el siniestro.</p> <p>Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Compañía para exigir cualquier otra prueba apoyado en lo estipulado en el Artículo 1077 del Código de Comercio donde hace responsable al Asegurado de demostrar la ocurrencia del siniestro.</p>
Edad de Ingreso y Permanencia	<p>Edad de ingreso: 18 años y menor de 65 años de edad. Edad de permanencia: Hasta los 70 años para los dos amparos.</p>
Cargos adicionales por beneficios	<p>No aplica</p>